

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### GOBIERNO DE LA NACION

#### Ministerio de Hacienda

ORDEN de 11 de marzo de 1947 por la que se concede a los Ayuntamientos un plazo para remitir al Ministerio de Hacienda los documentos reclamados para señalamiento del límite máximo de compensación o cupo anticipable para 1946.

Ilmo. Sr.: La Orden de este Ministerio, de 17 de septiembre de 1946, inserta en el *Boletín Oficial del Estado* del día 21, concedió un plazo, que terminó en 31 de octubre último, a fin de que los Ayuntamientos presentasen la documentación necesaria para efectuar el señalamiento de límite máximo de compensación municipal a que se refiere el artículo 70 del Decreto de 25 de enero de 1946, como requisito previo a la fijación de cupo de compensación anual y determinando que los Ayuntamientos que no cumplimentasen el servicio no podrían participar, por lo que respecta al ejercicio de 1946, del Fondo de Corporaciones Locales, sin perjuicio del derecho que pudiera asistirles en ejercicios posteriores.

Casi la totalidad de los Ayuntamientos con derecho a compensación presentaron los documentos requeridos, y no sólo les fué fijado el límite máximo de compensación, sino que les ha sido asignado y satisfecho el cupo anticipable correspondiente al ejercicio de 1946.

Existe, sin embargo, un reducidísimo número de Ayuntamientos que, si bien han presentado alguna documentación, ésta es incompleta, y aunque requeridos reiteradamente para que subsanasen los defectos que se señalaban, no lo han efectuado hasta el presente.

Como los defectos apuntados no pueden ser causa de paralización en el importante servicio de que se trata,

Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas, ha acordado disponer lo siguiente:

1.º Se concede un plazo, que terminará el día 31 de marzo corriente, para que dentro del mismo los Ayuntamientos puedan remitir a la Dirección General antes citada los documentos que les han sido reclamados como necesarios para efectuar el señalamiento de límite máximo de compensación o el de cupo anticipable para 1946, y

2.º Transcurrido el plazo que se señala sin haber cumplimentado el servicio, se considerará a los Ayuntamientos de que se trata decaídos en su derecho a que se les señale el cupo de compensación por el ejercicio de 1946, sin perjuicio del que pueda asistirles en ejercicios sucesivos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1947.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

(Publicada en el *Boletín Oficial del Estado* del día 13 de marzo.)

(G. C.—1.151)

ORDEN de 14 de marzo de 1947 por la que se resuelve la consulta planteada por el Ministerio de Trabajo acerca de la repercusión a los arrendatarios de fincas urbanas del recargo del 20 por 100 establecido por la Ley de 31 de diciembre último.

Ilmo. Sr.: Vista la consulta elevada a este Departamento por el Ministerio de Trabajo, relativa a si el importe del recargo del 20 por 100 sobre la cuota del Tesoro en la Contribución Urbana, establecido en el artículo 2.º de la Ley de 31 de diciembre de 1946, puede ser objeto de repercusión sobre los inquilinos,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar que, de conformidad con el principio que informa el Decreto de 11 de enero de 1946, la diferencia en más que en la Contribución Urbana representa el recargo del 20 por 100 para el Tesoro público creado por la expresada Ley de 31 de diciembre último, puede ser repercutida por el propietario proporcionalmente a las rentas que satisfagan los inquilinos, siendo requisito indispensable para que pueda existir la repercusión que las rentas declaradas a la Hacienda a los efectos de la Contribución Urbana no sean inferiores a las que efectivamente el propietario perciba de aquéllos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1947.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y Contribución Territorial.

(Publicada en el *Boletín Oficial del Estado* del día 17 de marzo.)

(G. C.—1.219)

### Diputación Provincial de Madrid

#### Sección de Hacienda

#### ANUNCIO

La Comisión Gestora de la Corporación, en su sesión de 15 del actual, acordó:

«Autorizar suplemento de crédito por pesetas 200.000 al concepto número 4, artículo 11, capítulo I, «Para pago de obligaciones procedentes de Presupuestos ya liquidados no comprendidos en Resultas», del vigente Presupuesto de Gastos, y en razón a la urgencia y necesidad de hacer frente al pago de diferentes atenciones de los Servicios benéficos de la Corporación, cuyas consignaciones resultaron insuficientes en el pasado ejercicio, mediante extracción de igual cantidad del concepto número 288, reservado para el pago de intereses del préstamo concertado para construcción de la Nueva Casa de Maternidad, que presenta disponible suficiente; transferencia de crédito que se autoriza con arreglo a lo prevenido en el artículo 236 del Decreto de 25 de enero de 1946, que regula la ordenación de las Haciendas locales.»

Lo que se hace público para general cono-

cimiento, previniéndose que el expediente de referencia se halla expuesto en esta Secretaría, Sección de Hacienda, a efectos de posibles reclamaciones, durante un plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, en cumplimiento de las formalidades prevenidas por el artículo 236 del Decreto de 25 de enero de 1946, para cumplimiento de la Ley que regula las Haciendas locales.

Madrid, 18 de marzo de 1947.—El Secretario, Filiberto López y López.

(G.—3.842)

### Delegación Central de Hacienda

Habiéndose extraviado un resguardo talonario, expedido por esta Caja General en 21 de marzo de 1946, con los números 723.809 de entrada y 197.558 de registro, correspondiente a un depósito constituido por Comerciaria Anónima Blanch, de su propiedad, como garantía para poder tomar parte en el concurso número 6, «Adquisición de accesorios», y a disposición de la Dirección General de Transportes, importante 10.706 pesetas en metálico,

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en los «Boletines Oficiales» del Estado y de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 11 de marzo de 1947.—El Delegado Central de Hacienda, Enrique Esteban Rodríguez.

(G. C.—1.239)

### Dirección General de Timbre y Monopolios

#### LOTERIAS

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María de los Dolores Garro Bermejo, Carmen Pascual Pérez y Concepción Villota Sanz, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes; Asunción Galán Pérez y María Carmen Benegas Rincón, del Colegio de Nuestra Señora de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 15 de marzo de 1947.—El Director general, F. Roldán.

(G.—3.843)



**Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid**

INSPECCION DE CIRCULACION Y TRANSPORTES POR CARRETERA

*Peticiones de líneas de viajeros*

Esta Jefatura de Obras Públicas hace saber que don Saturio Martín Rubio ha solicitado autorización para establecer una línea de viajeros de Talavera de la Reina a Jaraiz de la Vera, por Candeleda y Jarandilla.

Las entidades y particulares afectados podrán formular ante esta Dependencia, y en el plazo de quince días, las alegaciones en pro o en contra del establecimiento del servicio referido.

Madrid, 24 de febrero de 1947.—El Ingeniero Jefe, Cipriano Salvatierra. (G. C.—1.222) (O.—10.748)

Esta Jefatura de Obras Públicas hace saber que don José de Lera Ceruelos ha solicitado autorización para establecer una línea de viajeros de Madrid a Pastrana, por Torrejón del Rey y Olmeda de la Cebolla.

Las entidades y particulares afectados podrán formular ante esta Dependencia, y en el plazo de quince días, las alegaciones en pro o en contra del establecimiento del servicio referido.

Madrid, 7 de marzo de 1947.—El Ingeniero Jefe, Cipriano Salvatierra. (G. C.—1.221) (O.—10.749)

Esta Jefatura de Obras Públicas hace saber que don Manuel Fernández y Fernández ha solicitado autorización para establecer una línea de viajeros de Madrid a Tomelloso, por Corral de Almaguer y Pedro Muñoz.

Las entidades y particulares afectados podrán formular ante esta Dependencia, y en el plazo de quince días, las alegaciones en pro o en contra del establecimiento del servicio referido.

Madrid, 12 de marzo de 1947.—El Ingeniero Jefe, Cipriano Salvatierra. (G. C.—1.220) (O.—10.750)

**Delegación de Industria de la provincia de Madrid**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Pedro García Caamaño, en solicitud de instalación de taller mecánico en paseo Reina Cristina, 8,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don Pedro García Caamaño para instalar un taller mecánico en paseo María Cristina, 8, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al pie de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será, como máximo, de un mes, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada,

la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Madrid, a 4 de marzo de 1947.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

*Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal*

Tertajas de primera calidad, en cantidad de 900, por valor de 4.000 pesetas; matrices, unas 12, por valor de 20.000 pesetas; reparaciones por valor de 20.000 pesetas. Con la ampliación elabora, en vez de reparaciones por valor de 20.000 pesetas, construcción de máquinas y reparación por valor de 40.000 pesetas.

(G. C.—1.160) (O.—10.717)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Agapito Sánchez Guerra, en solicitud de autorización para instalar una industria de curtido de pieles para peletería,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don Agapito Sánchez Guerra para instalar una industria de curtido de pieles para peletería, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al pie de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será, como máximo, de un mes, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presen-

te autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Madrid, a 4 de marzo de 1947.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

*Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal*

Tratar de curtir las siguientes cantidades de pieles: 40.000 pieles de cabrito, con un valor de 120.000 pesetas; 10.000 pieles de lechal, valoradas en 32.500 pesetas; 2.000 pieles de zorro, valoradas en 20.000 pesetas.

(G. C.—1.161) (O.—10.716)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 16**

EDICTO

Don José Bernal Algora, Juez de primera instancia del número dieciséis, de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos por el procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por doña Luisa Gironza Garcés, representada por el Procurador don Rafael Esteban Fernández, contra don Esteban Nieto Alcázar, sobre reclamación de un crédito de siete mil pesetas de principal, intereses y costas, en cuyos autos, en providencia de este día, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días hábiles, de las dos fincas hipotecadas en la escritura de veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis siguientes:

*En término de Valdemoro*

Primera. Una casa señalada con los números tres duplicado y cinco moderno en la calle de las Vacas, que linda: por su frente, con dicha calle, por donde tiene su fachada y puerta principal; por la espalda, o Poniente, con otras de la misma herencia que la que se describe; a la izquierda, entrando o Mediodía, con fragua taller de los herederos de don Eugenio García, y por la derecha, o Norte, con casa de don Jerónimo Maeso; consta de una superficie de cuatro mil ciento noventa y nueve pies y medio, equivalentes a mil ciento sesenta y tres metros y sesenta centímetros, de los cuales dos mil ochocientos ochenta pies son descubiertos, cuya descomposición literal consta en los autos. Es en el Registro de la Propiedad de Getafe la finca número mil quinientos ochenta.

Segunda

Otra casa en dicha Villa y su calle de Alarcón, número cinco, que tiene de superficie trescientos setenta y cinco metros cuadrados y linda: por la derecha, entrando, de don Enrique Beltrán; por la izquierda, de don Ignacio Mula; por la espalda, de don Mariano Julio Alonso, teniendo su fachada a la referida calle.

Es en el mismo Registro la finca número tres mil seiscientos siete.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en este Juzgado (calle del General Castaños, número uno, segundo), se ha señalado el día veinticuatro de

abril próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las siguientes

*Condiciones*

Primera

Servirá de tipo para la subasta el pactado por las partes en la escritura de constitución de hipoteca, o sea la cantidad de seis mil pesetas para la primera de las fincas por el orden descrito y ocho mil pesetas para la segunda, y no se admitirá postura alguna inferior a dichos tipos.

Segunda

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo del tipo de venta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría.

Cuarta

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Quinta

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, M. Gómez de Parada.—El Juez de primera instancia, José Bernal:

(A.—7.336)

**JUZGADO NUMERO 8**

EDICTO

Don Manuel Soler y Dueñas, Juez de primera instancia número ocho, de los de esta capital.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial sumario establecido en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria insta la Compañía Hipotecaria (antes la Cooperativa Hipotecaria), contra don Leandro Rodríguez Mota, para la efectividad de un crédito, se anuncia la venta en pública subasta, por tercera vez y término de veinte días, de las fincas siguientes:

Primera

Una casa situada en la villa de Pinto y su calle de la Tahona Quemada, número uno, por donde tiene su fachada y entrada principal, que comprende una superficie de ocho mil seiscientos sesenta y tres pies cuadrados, equivalentes a seiscientos setenta y dos metros cincuenta y siete centímetros, también cuadrados, compuesta de planta baja y principal, y linda: por la derecha, o sea al Norte, con otra de doña Ramona Arratia; por la izquierda, o Sur, con otra de don Zoilo Rodríguez, y por la espalda, con otra de doña Ramona Arratia.

Segunda

Otra casa, situada en la misma villa de Pinto y su calle de la Tahona Quemada, señalada con el número tres, que consta de piso bajo y una cámara, ocupando una superficie de doscientos dieciséis metros. Linda: por la derecha, izquierda y espalda, aires del Mediodía, Norte y Oriente.







nea de dieciséis metros, con terrenos de doña Eulalia Gil y don Joaquín Armengot. Ocupa en proyección horizontal una superficie cuadrada de doscientos catorce metros con sesenta decímetros, equivalentes a dos mil setecientos sesenta y cuatro pies y doce décimos de otro.

Segunda. Otro solar en dichos término y sitio, lindante: por su frente, en línea de siete metros, con la calle de Valencia; por la derecha, entrando, en línea de quince metros veinte centímetros, con la parcela setenta y seis; por la izquierda, en línea de catorce metros noventa centímetros, y por la espalda, en línea de siete metros, con terreno de donde fué segregado, propio de dicho señor Gil y Armengot. Ocupa una superficie cuadrada de ciento cinco metros, equivalente a mil trescientos cincuenta y dos pies y cuarenta décimos de otro.

Para cuyo remate se ha señalado el día veintiséis de abril próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno; advirtiéndose:

Que el precio de la subasta es el de dos mil pesetas para cada una de las fincas, pactado en la escritura de constitución de hipoteca.

Que para tomar parte en dicho acto deberán consignar los licitadores el diez por ciento efectivo de dicho tipo.

Que no se admitirá postura alguna que sea inferior al mismo.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, enten-

diéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a quince de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. El Secretario, P. S., R. San Martín. Visto bueno: El Juez de primera instancia, Manuel Martínez.

(A.—7.533)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

Don Dionisio Fernández Gausi, Magistrado, Juez de primera instancia número diecinueve, de los de esta capital.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha ha sido admitida a trámite, por las reglas de los incidentes, demanda denuncia formulada por el Procurador don Francisco de Murga y Serret, en representación de la Banca López Quesada, conforme a las reglas establecidas en el Código de Comercio, con motivo del extravío del siguiente título:

Título de 500 pesetas nominales de la Deuda Amortizable del Estado al 3,50 por 100, emisión de 1946, serie A, número 596.004.

Se ha acordado admitir la demanda y al mismo tiempo la retención del pago de los cupones de dicho título y hacerla pública por medio del presente, que se fijará en la tabla de anuncios de este Juzgado e insertará en el Boletín Oficial del Estado y de esta provincia, a fin de que las personas que se consideren tenedoras legítimas del mismo comparezcan en término de nueve días en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, a reclamar su derecho, bajo aper-

cibimiento de que de no efectuarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Madrid, a diez de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Ante mí, Manuel Torres.—El Juez de primera instancia, Dionisio Fernández.

(A.—7.543)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número catorce, de esta capital, en los autos de juicio abintestato que se tramitan por fallecimiento de don Victoriano Gismera Valencia, natural de Monasterio (Guadalajara), hijo de Pablo y de Rufina, que falleció en Madrid el día veintidós de enero del año último, en estado de viudo de doña María de Lucio Ríos Vega, sin que conste haya dejado descendientes, se anuncia su muerte sin testar, así como que se ha solicitado la declaración de herederos abintestato del mismo a favor de sus hermanos de doble vínculo doña Paula y don Juan Gismera Valencia, y de sus sobrinas Petra y María Petra Gismera Elvira, en representación de su padre, don Fausto Gismera Valenciano, hermano también de doble vínculo del causante, que le ha premuerto; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo ante dicho Juzgado de primera instancia número catorce, dentro del término de treinta días.

Madrid, diez de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, Manuel Comellas.—El Juez de primera instancia (ilegible).

(A.—7.544)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia número tres, de esta capital, en el expediente sobre extravío de valores, promovido por el Procurador don Francisco de Murga, en nombre y representación de la Sociedad Anónima «Banca López Quesada», ha sido estimada la denuncia formulada por dicha Banca, de extravío del cupón doscientos, con vencimiento el primero de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, por un importe líquido total de mil cuatro pesetas, de los siguientes títulos de la Deuda interior al 4 por 100, emisión mil novecientos treinta:

Uno de la serie A, número trescientos setenta y dos mil doscientos once, de quinientas pesetas nominales.

Uno de la serie E, número dieciséis mil sesenta y ocho, de veinticinco mil pesetas nominales; y

Dos de la serie F, números trece mil cuatrocientos cincuenta y tres y trece mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, de quinientas pesetas nominales cada uno.

Habiéndose acordado publicarla, señalando el término de nueve días, dentro del cual deberá comparecer en el expediente el tenedor de los cupones extraviados, bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a trece de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.—El Juez de primera instancia, F. Cid.

(A.—7.542)

Imp. Provincial.—Doctor Esquerdo, 50

abonar a los obreros forestales y agropecuarios las mejoras solicitadas por el referido operario provincial.

1.305. Acceder a lo solicitado por Lucas Naranjo Montero, Peón caminero adscrito a la Sección Técnica de Vías y Obras provinciales, y, en su virtud, concederle la jubilación voluntaria por edad, en razón a reunir los requisitos previstos por el artículo 18 del vigente Reglamento general de Funcionarios de la Corporación.

1.306. Recabar del Ministerio de la Gobernación la autorización oportuna para proceder a la reapertura del expediente de depuración político-social seguido al ex Secretario de la Corporación, don Sinesio Martínez Fernández-Yáñez, al amparo de lo establecido por el artículo 13 de la Orden de 12 de marzo de 1939, en razón a haberse presentado nuevos elementos de juicio que pudieran aconsejar la modificación del fallo recaído en el referido expediente.

1.307. Reconocer al Auxiliar administrativo don Fernando Picón Ajero, en razón a reunir la condición a que se refiere el párrafo tercero del artículo 5.º del vigente Reglamento general de Funcionarios de esta Corporación, el derecho a que le sea computado, a efectos de jubilación y de los quinquenios que pueda consolidar, el tiempo de servicios prestados a la misma, a partir de la fecha en que obtuvo su inicial nombramiento y con anterioridad a aquella en que mediante oposición fué nombrado Auxiliar administrativo en propiedad de esta Corporación.

1.308. Declarar de abono a José Rodríguez Martínez, hijo de la que fué Encargada del Lavadero del Hospital Provincial, Teresa Martínez García, fallecida el día 16 de agosto último, la cantidad de 80 pesetas, importe de los haberes devengados y no percibidos por su difunta madre, desde el día 1.º al 16 de agosto citado, fecha del fallecimiento, y que será satisfecha con cargo al capítulo VIII, artículo 3.º, concepto 166, del vigente Presupuesto, de conformidad con el informe emitido por la Intervención de Fondos de esta Corporación.

1.309. Quedar enterada y prestar conformidad a decreto de la Presidencia de fecha 10 de septiembre último, por el que, en uso de las atribuciones que le están conferidas, aceptando propuesta del

señor Ingeniero Director de la Sección Técnica de Vías y Obras provinciales, ha tenido a bien nombrar a don José Hacar Ibáñez para que, con carácter eventual y plazo máximo de tres meses, preste servicio en la expresada Sección, con el haber mensual de 1.200 pesetas, con efectos económicos a partir de 1.º de agosto próximo pasado, y cuyo importe será satisfecho con cargo al capítulo XI, artículo 1.º, concepto número 271, del vigente Presupuesto de Gastos de la Corporación, sin que el presente nombramiento implique reconocimiento de ulterior derecho alguno a favor del interesado.

1.310. Reconocer al Auxiliar administrativo de esta Corporación don Aurelio Flores García el derecho a la percepción de su primer quinquenio, en cuantía del 10 por 100 de su respectivo haber, quinquenio que se entenderá acreditado de conformidad con acuerdo de 30 de septiembre último, con antigüedad de 1.º de febrero de 1946, según le corresponde por razón de años de servicios, y efectos económicos a partir de la fecha del presente acuerdo; y cuyo importe será satisfecho con cargo a la consignación presupuestaria correspondiente.

1.311. Reconocer al Auxiliar administrativo de esta Corporación don Carlos Gálvez Arnáiz el derecho a la percepción de su primer quinquenio, en cuantía del 10 por 100 de sus respectivos haberes, según le corresponde por razón de años de servicio que tiene acreditados en su expediente personal, en aplicación de acuerdo de 20 de septiembre último y que le será acreditado con antigüedad de 7 de abril de 1946 y efectos económicos a partir de la fecha del presente acuerdo, y cuyo importe será satisfecho con cargo a la consignación presupuestaria correspondiente.

1.312. Quedar enterada y prestar conformidad a decreto de la Presidencia, por el que, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien delegar en el Ilmo. Sr. Vocal Gestor Visitador don Jesús Ercilla Ortega para que actúe como Presidente en el Tribunal del concurso-oposición inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 138, de fecha 11 de junio último, para proveer tres plazas de Alumnos internos de Medicina de segunda clase, con destino al Laboratorio Central de la Beneficencia provincial.